

EXP. 11.901 (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. Mérida, 01 de julio de 2025.-

215° y 165°

HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean con derechos sobre un lote de terreno propiedad de la Sucesión Dávila Celis, según documento de fecha 31/MAYO/1975, N° 77, protocolo primero, tomo segundo, primer trimestre del año 1975, ubicado en la prolongación de la avenida Andrés Bello, diagonal al conjunto residencial "Las Tapias", frente a la entrada del Museo de Ciencia y Tecnología, jurisdicción de la parroquia Lasso de la Vega, municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, con una superficie aproximada de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (1.581,64 mts²), dicho terreno, está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte: con terrenos que son o fueron de la Sucesión Dávila Celis, con una extensión de 101,02 metros; SUR: con avenida Andrés Bello, incluyendo acera y otros elementos urbanos, con una extensión de 99,75 metros; Este: con terrenos que son o fueron de la Sucesión Dávila Celis, con una extensión 4,19 metros, Oeste: con la urbanización Las Tapias y otras edificaciones con una extensión de 21,24 metros. Actualmente se construyó mejoras. Dicho inmueble propiedad de la Sucesión Dávila Celis, según documento registrado por ante la Oficina Subalterna de Registro del municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 31/MAYO/1975, N° 77, protocolo primero, tomo segundo, primer trimestre del año 1975, acordó emplazarlas mediante el presente EDICTO, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro de los QUINCE DIAS DE DESPACHO siguientes a la última publicación del presente edicto en la prensa y su consignación y fijación a las puertas de este Tribunal, en cualesquiera de las horas de despacho señaladas en la tablilla del Tribunal, y manifiesten lo que a bien tengan con relación a dicho inmueble. El presente Edicto, deberá ser publicado en dos (2) Diarios de amplia circulación en la localidad a escoger entre el Pico Bolívar y/o Diario Los Andes, durante sesenta (60) días dos veces por semana, en letras cuyas dimensiones permitan su fácil lectura, y otro ejemplar será fijado por el Alguacil en la cartelera de este Juzgado, de lo cual se dejará constancia expresa en autos, de conformidad con el Artículo 231 en concordancia con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil.-

EL JUEZ PROVISORIO,
MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS

EL SECREATARIO TEMPORAL,
ANTONIO PEÑALOZA

MAMR/AP/maq.-